



**NOTIFICACIÓN POR AVISO PAGINA WEB PARA MOROSOS IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
(MANDAMIENTO DE PAGO)
CANTIDAD 1
(29 DE SEPTIEMBRE DE 2017)**

La directora del Grupo de Tesorería de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Ibagué, quien para estos efectos actúa como funcionario ejecutor, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 58 del Decreto 0019 de 2012, que modifica el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, así como también en aplicación del Artículo 59 de la Ley 788 de 2002, se permite NOTIFICAR mediante el presente AVISO en la PAGINA WEB del municipio de Ibagué, los mandamientos de pago, expedidos por el Grupo de Cobro Coactivo de esta dependencia, por concepto de **IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**, el cual no fue notificado de manera personal, siendo devueltos por el correo.

De la parte resolutoria del mandamiento a que se refiere el presente aviso:

PRIMERO: Librar MANDAMIENTO DE PAGO por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y en contra de quien posea a cualquier título y/o haya adquirido el inmueble identificado catastralmente con el No.011303280004000, ACTUAL PROPIETARIO-POSEEDOR- USUFRUCTUARIO- TENEDOR Y/O HEREDEROS, por la suma de **DDS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL TREINTA Y OCHO PESOS (\$2.660.038.00)** contenida en la Liquidación de Determinación Oficial Nro. AL-112781 expedida por los funcionarios competentes de la Administración Municipal correspondiente al **IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO** del (los) año(s) gravable(s) **2009-1 AL 2011-4**, más los intereses causados desde el día en que se hizo exigible la obligación tributaria y hasta cuando ésta se cancele, conforme lo dispone el artículo 826 del Estatuto Tributario.

SEGUNDO: Conforme a lo dispuesto en el artículo 837 del Estatuto Tributario, DECRETAR COMO MEDIDA PREVENTIVA EL EMBARGO Y SEQUESTRO DEL BIEN INMUEBLE identificado con la ficha catastral No.011303280004000, en consecuencia **ORDÉNESE** oficial y/o comunicar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ibagué, con el propósito de que procedan a la inscripción formal de la medida preventiva decretada sobre el inmueble que genera el impuesto predial unificado identificado con la matrícula inmobiliaria número **350-0172203**.

PARÁGRAFO: Para todos los efectos, se solicita que por el personal del Grupo de Cobro Coactivo, se verifique con antelación a la fecha de formalizar el embargo, el estado de cuenta del contribuyente ejecutado. Igualmente se solicita verificar la información inmobiliaria del predio a efectos de posibilitar a través de oficio, que la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ibagué, formalice la orden de inscripción de la medida preventiva.

TERCERO: **ORDÉNESE** que personal del Grupo Coactivo proceda a **NOTIFICAR PERSONALMENTE** al contribuyente ejecutado el presente mandamiento de pago, mediante citación por correo a quien en la base entregada al Municipio, de manera periódica, reporte la Oficina de Catastro como titular del Inmueble – Contribuyente Ejecutado, y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de **PROPIETARIO – POSEEDOR – TENEDOR – USUFRUCTUARIO – HEREDERO** del inmueble identificado catastralmente con el número **011303280004000** y matrícula inmobiliaria número **350-0172203**; para que con este fin, comparezca a las oficinas de la **TESORERÍA MUNICIPAL DE IBAGUÉ – GRUPO DE COBRO COACTIVO**, dentro de los diez(10) días siguientes al recibo de la comunicación, acreditando su condición de titular con la presentación del Certificado de Tradición respectivo, expedido por el Registrador de Instrumentos Públicos.-

PARÁGRAFO: De no lograrse la comparecencia del contribuyente ejecutado dentro del término legal de diez (10) días siguientes al recibo de la comunicación, **ORDÉNESE** al personal del Grupo de Cobro Coactivo, notificar el acto por correo mediante el envío del presente mandamiento de pago, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario, concordado con el Acuerdo 031 de 2004 y el Manual de Recaudo de Cartera del Municipio de Ibagué y artículo 565 del Estatuto Tributario, modificado por el Artículo 45 de la Ley 1111 de 2006.


CUARTO: Al momento de la notificación, por uno u otro medio, conforme lo prevé el Estatuto Tributario, **INFÓRMESE** al contribuyente ejecutado, que legalmente dispone de **quince (15) días** contados a partir de la fecha de notificación de ésta providencia, para **cancelar la obligación y/o proponer las excepciones** legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario. Igualmente, **COMUNÍQUESE** que de no cancelar los montos adeudados y/o proponer excepciones contra el presente mandamiento, se ordenará seguir adelante la ejecución en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

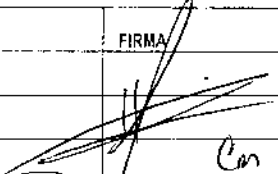
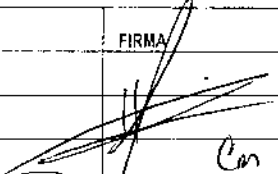
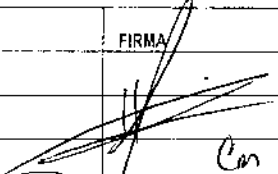
EL MANDAMIENTO DE PAGO QUE SE NOTIFICA ES EL SIGUIENTE. Si usted desea hacer una búsqueda avanzada dentro del listado de Morosos de Impuesto Predial Unificado puede descargar el PDF con el contenido y realizar la búsqueda según los siguientes criterios:(número de identificación, nombre, vigencias ejecutadas).

No	NOMBRE	FICHA CATASTRAL	VALOR	VIGENCIA COBRO	No. DE MANDAMIENTO
1	COOPERATIVA INTEGRADA DE TRABAJADORES DE LA GRANJA BUENOS AIRES- COOINAVICOLA	011303280004000	\$2.660.038=	2009-1 AL 2011-4	AUTO 1034-02-56633 DEL 05 DE SEPTIEMBRE DE 2017

La Tesorera del Municipio de Ibagué, revestida de las funciones de cobro coactivo, implementa la firma digitalizada mediante resolución administrativa 3329 del 16 de mayo de 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARTHA ASCENCIO
Directora Grupo Tesorería
PC. 2017

	NOMBRE Y APELLIDOS	FIRMA	FECHA
Aprobó	Litania Carolina Moreno		29/09/2017
Revisó	Alfonso Luis Suarez		29/09/2017
Elaboró y/o Proyectó	Cesar Augusto Martínez		29/09/2017

Declaramos que hemos elaborado y/o proyectado, o revisado y aprobado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma de la Directora del Grupo de Tesorería -Secretaría de Hacienda.